



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

URGENTE
ADMITE TUTELA

Sustanciación 1681

N. U. R 50 001 31 87 002 2023 00062 00

Martes diez de octubre de dos mil veintitrés

Admítase la demanda de tutela presentada por la señora Jenny Pérez Acosta a través de apoderado, doctor Leandro Alirio Rojas Rojas, contra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales «DIAN» y la Comisión Nacional del Servicio Civil «CNSC», trámite constitucional al que se dispone vincular a los interesados dentro de la convocatoria, proceso de selección DIAN 1461 de 2020 empleo denominado Gestor III, Código 303, Grado 3, identificado con el código OPEC 126535.

A las entidades accionadas y a los terceros vinculados requiéraseles para que se pronuncien sobre la demanda de tutela, de la cual se ordena enviar copia con sus anexos, y aporten los medios de prueba que pretendan hacer valer.

Para el efecto, se conceden dos (2) días a partir de la notificación de este auto.

Háganse las prevenciones del Decreto 2591 de 1991, artículos 19 y 20.

En atención a lo dispuesto por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en Circular PSCJ19-18 del 9 de julio de 2019, que dispone realizar consulta de los antecedentes disciplinarios de los poderes que son aportados por los abogados, incorpórese a esta actuación ese certificado¹.

Se reconoce personería al doctor Leandro Alirio Rojas Rojas para actuar dentro de esta acción constitucional.

Para notificar a los interesados vinculados, solicítese a la Comisión Nacional del Servicio Civil su apoyo para hacerlo a través de la página web de la entidad dentro de la citada convocatoria.

¹ Archivo 3.

Notifíquese a las partes.

Cumplase

Alba Yolanda Forero González

Jueza

Firmado Por:

Alba Yolanda Forero Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b090e7b2ac0ef08c78eed973acd9731e210962796ce4ad587ee93b07e35247**

Documento generado en 10/10/2023 05:16:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>